

RESOLUCION No. 234-2024

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 015 DEL 22 DE ENERO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA "ASOINAD", Nit No. 900.737.280-4

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución No. 6300 del 26 de diciembre del 2024 y modificada por la resolución No. 7777 del 16 de diciembre del 2025, posesionada mediante Resolución No. 5401 del 08 de septiembre de 2026, mediante acta 402 del 10 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024, estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y derogo las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024 2010 establece la delegación en los directores regionales, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para:

1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.
2. Aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la personería jurídica otorgada o reconocida por la Dirección Regional, cuando esta sea solicitada por el representante legal. Pública

RESOLUCION No. 234-2026

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 015 DEL 22 DE ENERO DE 2024 “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA “ASOINAD”, Nit No. 900.737.280-4

- 3. Asistir técnicamente a las instituciones que presten o estén interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en los procesos de inspección, vigilancia y control desarrollados en la presente Resolución.
- 4. Adelantar los trámites correspondientes para la notificación de los actos administrativos que le sean comisionados y ejecutar las sanciones producto de las acciones de inspección, vigilancia y control.

Que el artículo 9 de la Resolución No.6300 del 26 de diciembre de 2024 modificado por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, señala el deber de actualización de la información de la personería jurídica, indicando que: (...)” Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones, de la siguiente forma:

- 1. Cuando la personería jurídica haya sido otorgada por el ICBF Sede Nacional, la actualización de la información se adelantará ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.
- 2. Cuando la personería jurídica haya sido otorgada por alguna de las Direcciones Regionales del ICBF, la actualización de la información se adelantará ante la correspondiente Dirección Regional.
- 3. Cuando la personería jurídica haya sido expedida por otra autoridad competente y reconocidas por el ICBF, deberán adelantar la actualización de la información relacionada con reformas estatutarias y cualquier otro tipo de información relevante, inscripción de los representantes legales, órganos directivos, demás dignatarios ante dicha autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, la información actualizada deberá ser remitida, según corresponda, a la Sede Nacional o Dirección Regional del ICBF (...)”(Subrayado por fuera del texto)

Que el artículo 13 de la Resolución No.6300 del 26 de diciembre de 2024 establece que el ICBF ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que haya otorgado o reconocido, de conformidad con lo que se establezca en la normatividad vigente y en los documentos técnicos que se expidan para tal fin.

Que, mediante Resolución No. 015 del 22 de enero de 2024 emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA “ASOINAD” identificada con Nit No. 900.737.280-4, y Resolución No. 085 de fecha 17 de marzo de 2025 se aprobó el cambio de la Representante Legal, domiciliada en la Calle 8 No. 20-83 Casa 58 Portales la Primavera, como entidad sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, mediante acta No. 012 de fecha 24 de agosto de 2026, la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA “ASOINAD”, se reunió en Asamblea Extraordinaria de asociados, con la finalidad de realizar aprobación de nombramiento de la Representante Legal y miembros de la Junta Directiva así:

Que, mediante registro en la Cámara de Comercio bajo el No. 54585 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro del día 02 de septiembre de 2026 se inscribió a los miembros de la Junta Directiva así:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
BIBIANA DEL PILAR ARENAS SILVA	52.010.052 expedida en Bogotá DC	PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL
INGRID VANESSA CRUZ TRUJILLO	1.006.515.704 expedida en Florencia-Caquetá	VICEPRESIDENTE-SUPLENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DANIELA ROJAS SILVA	1.007.761.411 expedida en Bogotá DC	TESORERA

RESOLUCION No. 234 - - - - -

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 015 DEL 22 DE ENERO DE 2024 “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA “ASOINAD”, Nit No. 900.737.280-4

Que, mediante correo con radicado No. 20263800400000444820 de fecha 18 de septiembre de 2026, la representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA “ASOINAD”**, solicitó la actualización de la Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva.

Que, de acuerdo con los documentos allegados por la representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA “ASOINAD”**, CUMPLE con los requisitos establecidos en los artículos 4, 9 y 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificada por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, requisitos definidos, en el marco normativo vigente aplicable para la inscripción del representante legal.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución No. 015 del 22 de enero de 2024, y la Resolución No. 085 de fecha 17 de marzo de 2025, e **INSCRIBIR** a la Representante Legal y a los miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA “ASOINAD”**, con Nit No. 900.737.280-4, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 012 de fecha 24 de agosto de 2026 así:

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
BIBIANA DEL PILAR ARENAS SILVA	52.010.052 expedida en Bogotá DC	PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL
INGRID VANESSA CRUZ TRUJILLO	1.006.515.704 expedida en Florencia- Caquetá	VICEPRESIDENTE-SUPLENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DANIELA ROJAS SILVA	1.007.761.411 expedida en Bogotá DC	TESORERA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo interno de Trabajo Jurídico y Contractual de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA “ASOINAD”**, con Nit No. 900.737.280-4 a su apoderada legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

RESOLUCION No. 234-2026

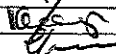
POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 015 DEL 22 DE ENERO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA "ASOINAD", Nit No. 900.737.280-4

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los, 22 SEP 2026


MARLY JULIETH AGUDELO TORO
Directora Regional Encargada

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Sebastian Rodriguez Vargas	Coordinador Grupo interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Revisó	Deisy Karina Martinez Segura	Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica	
Proyectó	Martha Elena Echeverry Medina	Enlace Aseguramiento de la Calidad.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos justado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			



El mar, 22 sept 2026 a las 10:31, Martha Elena Echeverry Medina (<martha.echeverry@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 234 del 22 de septiembre del 2026, **"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE APRUEBA EL CAMBIO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA "ASOINAD"**, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico martha.echeverry@icbf.gov.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Martha Elena Echeverry Medina
Profesional Universitario
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar, B/ San Judas Alto, Florencia Caquetá
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816002
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

RV: CITACIÓN ACTUALIZACION PERSONERIA JURIDICA

Desde correspondencia.Caqueta <correspondencia.Caqu@icbf.gov.co>

Fecha Mar 22/09/2026 10:37

Para Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

PSI

Cordialmente,



**Unidad de Correspondencia
Regional Caquetá.**

Grupo Administrativo

Transversal 6 Av. Circunvalar

B/ San Judas - Florencia, Caqueta.

Telefono: 608 4352940

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

De: Asociación Asoinad <asoinadasociacion@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2026 10:35 a. m.

Para: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>; correspondencia.Caqueta <correspondencia.Caqu@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN ACTUALIZACION PERSONERIA JURIDICA

No suele recibir correo electrónico de asoinadasociacion@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buen día Dra Martha

De acuerdo al correo que antecede me permito informar que el correo electrónico de la entidad es asoinadasociacion@gmail.com

Agradezco su atención.

Cordial Saludo,

Bibiana del Pilar Silva Arenas

Re: NOTIFICACION PERSONAL PJ No. 234/2026

Desde Asociación Asoinad <asoinadasociacion@gmail.com>

Fecha Mar 22/09/2026 10:48

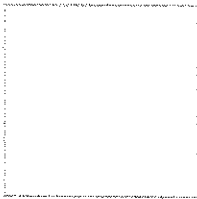
Para Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

Buen día.

Si renuncio a términos.

Cordial Saludo,

Bibiana del Pilar Silva Arenas



El mar, 22 sept 2026 a las 10:45, Martha Elena Echeverry Medina (<martha.echeverry@icbf.gov.co>) escribió:

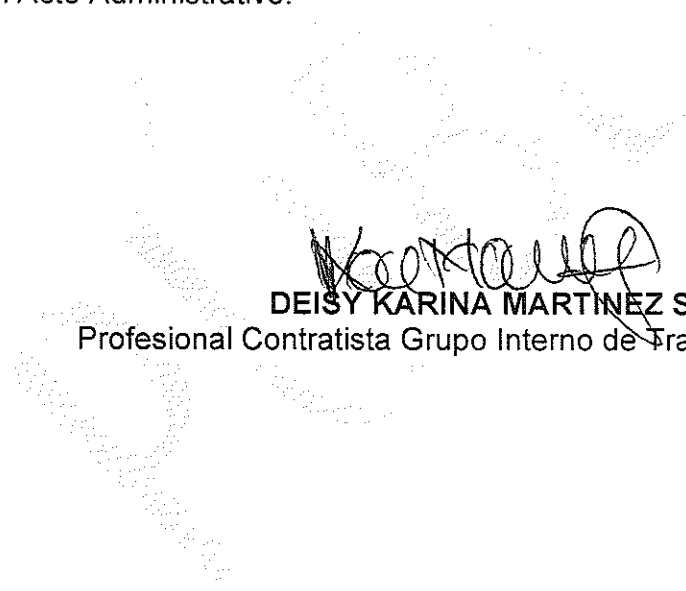
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente a la señora **BIBIANA DEL PILAR ARENAS SILVA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 52.010.052, expedida en Bogotá DC, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA "ASOINAD"**, Nit No. 900.737.280-4, el contenido de la Resolución No. 234 del 22 de septiembre de 2026, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes Septiembre de 2026, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Juridico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 234 del 22 de septiembre de 2026, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veintidós (22) de septiembre del 2026, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del veintidós (22) de septiembre del 2026, donde la representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA “ASOINAD”** identificada con Nit No. 900.737.280-4, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA

Profesional Contratista Grupo Interno de Trabajo Gestión misional.